

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0005-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

ING. JORGE ANDRÉS MUÑOZ VÉLEZ

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *“... Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;”*

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: *“2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, y sus respectivas reformas; el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Segundo

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0005-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2024

Suplemento No. 87, de 20 de junio de 2022, y sus reformas; las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

Que, el artículo 1 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen.... 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas establece: en su numeral 9a. *“Delegación. -Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado”*;

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Definiciones...16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: *“Del Plan Anual de Contratación – PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.-Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y.4.- El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.
(...)”*;

Que, el artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su numeral 3 Contrataciones de Ínfima Cuantía señala: *“(...) No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0005-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2024

será necesario la publicación en el PAC, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...);

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, (...) estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...);”*

Que, el artículo 52 de la Normativa Secundaria ibidem determina: *“El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante.”;*

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;*

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;*

Que, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0005-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2024

recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: *“El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...”*;

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, se encuentra articulada al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, cuyo Objetivo Estratégico Tres (3) Quito Ciudad Inteligente: Ambiente, ha planteado como Política A1: *“Garantizar la gestión integral de residuos bajo el concepto cero Basura o de economía circular, con enfoque de participación, corresponsabilidad ciudadana y responsabilidad ambiental y social”*; objetivos metropolitanos con los cuales esta empresa se encuentra comprometida;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., en sesión extraordinaria de primero de junio de 2023, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 0128-DTH-2023, vigente desde el 2 de junio de 2023, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo;

Que, mediante Resolución de Directorio No. 031-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: *“Dar por conocido y aprobar el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Inversión y Presupuesto 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; a nivel de Programas y Proyectos, así como priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa; de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”*;

Que, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: *“Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”*;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 004-EMASEO EP-2024 del 11 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: **“Art. 1.- Aprobar y autorizar el Plan Anual de Contratación – PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EP para el año 2024, el cual ha sido elaborado con base en la planificación operativa anual de la institución y en el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, articulado con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, así como, se encuentra acorde con el presupuesto anual de la institución.**

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0005-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2024

La matriz del Plan Anual de Contratación, se anexa a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, a través de la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec; utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el portal de Compras Públicas. para lo cual observará el procedimiento respectivo, y realizará su publicación, dentro de los quince (15) días del mes de enero de 2024. (...);

Que, el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., año 2024, fue publicado en el Portal Institucional del SERCOP, con fecha 11 de enero de 2024;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Administrativa No. 055-EMASEO EP-2024, de 29 de mayo de 2024, el Gerente General, resuelve: “Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.”;

Que, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

Que, con memorando Nro. EMASEO-DJA-2024-0598-M de 03 de julio de 2024, la Dr. German Darío Trujillo Orbe, Director Jurídico, indica al Ing. Jorge Andrés Muñoz Vélez, Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente: “

1. Antecedentes

La Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., es una entidad de derecho público, creada mediante Ordenanza Municipal No. 0309 de 16 de abril de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 186, de 5 de mayo de 2010, al amparo del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

El artículo 203 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece como objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, el siguiente:

“[...] Art. 203.- Objeto principal

- a. Operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos;
- b. Administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades, en el Distrito Metropolitano de Quito; así como, los bienes a su cargo, o a consecuencia de la suscripción de convenios interinstitucionales; y,
- c. Suscribir todo tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes nacionales vigentes, ya sea con personas jurídicas o naturales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras con suficiente capacidad legal, contratos que sean complementarios o afines con el servicio público municipal que presta la Empresa Metropolitana de Aseo, hasta los montos aprobados por el directorio [...]”.

Así también, el artículo 3295 ibídem prescribe:

“[...] Art. 3295.- Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas. - Las labores de barrido y

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0005-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2024

limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad del Municipio, directamente o a través de las prestadoras del servicio de aseo y deberán realizarse con una frecuencia tal que las vías y áreas públicas estén siempre limpias y aseadas.

La entidad prestadora del servicio público de aseo deberá ejecutar tareas excepcionales con todos los medios a su alcance para superar situaciones extraordinarias que deriven de hechos de casos fortuitos o fuerza mayor, tales como terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, grandes accidentes, siniestros y catástrofes de cualquier tipo a más de manifestaciones y concentraciones no autorizadas.

La recolección de residuos sólidos depositados en las cestas, contenedores o canastillas provistas por la Municipalidad será responsabilidad de la prestadora del servicio público de aseo, quién establecerá el diseño, la ubicación bajo criterios técnicos de accesibilidad, densidad poblacional, etc., así como el mantenimiento estructural de los mismos [...].”

La Empresa Pública Metropolitana de Aseo, para el ejercicio fiscal 2024 habría identificado la necesidad de implementar una nueva estrategia jurídica que le permita la defensa de los intereses institucionales, ante los diferentes procesos judiciales e instancias en las que se encuentra demandada; en virtud de lo cual, requiere contratar especialistas jurídicos dentro de las ramas Contencioso Administrativo y Constitucional, esto dado el grado de complejidad evidenciado en asuntos de carácter estratégicos para la institución, que requieren actualmente de servicios de asesoría y patrocinio jurídico.

En tal sentido, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 2, número 4, ampara a las entidades del sector público el contratar la prestación de servicios de asesoría y patrocinio jurídico a través del Régimen Especial. Adicionalmente, el artículo 193 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para la contratación de profesionales del derecho para la prestación de servicios de asesoría y patrocinio jurídico. En este contexto, los organismos públicos, sin perjuicio de que, en su estructura orgánica cuenten con unidades especializadas y profesionales del Derecho, están facultadas legalmente para contratar servicios de patrocinio institucional, toda vez que, los diferentes procesos judiciales que se enfrentan, pueden abarcar materias altamente especializadas o implicar un nivel de gestión que supera las capacidades institucionales, sea por razones técnicas, territoriales o de oportunidad.

1. Modificación PAC

● Situación Actual del PAC

ITEM	PARTIDA	CPC	T. COMPRA	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERIODO
165	530601	821300411	Servicio	Especial	Contratación de un estudio jurídico para la asesoría externa especializada de los procesos legales y patrocinio para la Empresa Pública Metropolitana de Aseo -EMASEO EP	1.00	Unidad	50.400,00	50.400,00	C1 C2

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0005-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2024

a) **Detalle de la Modificación PAC**

ITEM	PARTIDA	CPC	T. COMPRA	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERIODO	Tipo de Reforma
165	530601	821300411	Servicio	Especial	Contratación de un estudio jurídico para la asesoría externa especializada de los procesos legales y patrocinio para la Empresa Pública Metropolitana de Aseo -EMASEO EP	1.00	Unidad	50.400,00	50.000,00	C1 C2	Exclusión

1. **Justificación jurídica – económico**

Conforme lo establece el Art. 43 de RGLOSNC: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

Razón de reforma. - Se realiza esta modificación en el PAC, considerando que, en primer momento, se optó por contratar un estudio jurídico especializado, sin embargo, en su lugar, se ha optado por la contratación civil de un abogado externo. Esta decisión se basa en un análisis exhaustivo de la relación costo-beneficio, evidenciando una significativa reducción de costos al comparar la contratación de un profesional, con, la contratación de un estudio jurídico. Además, esta alternativa no solo es más económica, sino que también permite una mayor flexibilidad y rapidez en el proceso de contratación, adaptándose mejor a las necesidades administrativas actuales.

La exclusión del estudio jurídico responde a la necesidad de optimizar los recursos disponibles sin comprometer la calidad del servicio legal requerido. Este enfoque pragmático no solo se alinea con las políticas de austeridad y eficiencia del organismo, sino que también promueve una gestión más ágil y efectiva.

Al contratar directamente a un abogado externo, se eliminan intermediarios y se facilita una comunicación más directa y efectiva, lo cual es crucial para el cumplimiento de los plazos y la resolución expedita de los asuntos legales.

En resumen, esta decisión no solo obedece a criterios económicos, sino también a una estrategia administrativa orientada a mejorar la eficiencia operativa y la capacidad de respuesta ante las demandas legales del organismo.

1. **Solicitud**

Con base a lo expuesto solicito a usted señor Coordinador General Administrativo Financiero, disponer a quien corresponda se reforme el Plan Anual de Contratación, realizando la expulsión de la partida 530601.”;

Que, con memorando Nro. EMASEO-CGT-2024-0248-M de 03 de julio de 2024, la Ing. Paúl Guillermo Sotomayor González, Coordinador General Técnico, indica al Ing. Jorge Andrés Muñoz Vélez, Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente: “Por este medio y con la finalidad de que se ejecute el proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN PARA LOS CAMIONES DE CARGA POSTERIOR Y CARGA LATERAL DE LA EMASEO EP- DE LOS CENTROS DE OPERACIONES OCCIDENTAL Y FORESTAL”, solicito a usted se digne en disponer a quien corresponda se proceda con la

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0005-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2024

inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2024 del procedimiento antes descrito, conforme al siguiente detalle:

1. ANTECEDENTES

La Dirección de Maquinaria y Equipo se encuentra realizando el levantamiento de información y elaboración de la documentación preparatoria para los procedimientos de contratación pública necesarios para que EMASEO EP pueda recibir la flota de marca IVECO y DAF que actualmente es administrada por RECOBAQ; es por esta razón, que se requiere de un proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN PARA LOS CAMIONES DE CARGA POSTERIOR Y CARGA LATERAL DE LA EMASEO EP- DE LOS CENTROS DE OPERACIONES OCCIDENTAL Y FORESTAL”.

2. SITUACION ACTUAL EN EL PAC

En el Plan Anual de Contrataciones 2024, actualmente no consta la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN PARA LOS CAMIONES DE CARGA POSTERIOR Y CARGA LATERAL DE LA EMASEO EP- DE LOS CENTROS DE OPERACIONES OCCIDENTAL Y FORESTAL”, por lo cual es necesaria su inclusión conforme al siguiente acápite.

**3. INCLUSION EN EL PAC
PAC INCLUIR**

Partida	CPC	Tipo	Régimen	Tipo Gasto	Producto	Catalogo	Procedimiento	Objeto	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total	Periodo
630405	871410032	Servicio	Régimen Común	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN PARA LOS CAMIONES DE CARGA POSTERIOR Y CARGA LATERAL DE LA EMASEO EP- DE LOS CENTROS DE OPERACIONES OCCIDENTAL Y FORESTAL”	1.00	Unidad	85.848,00	85.848,00	C2 C3

Periodo 2025:

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0005-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2024

Partida	CPC	Tipo	Régimen	Tipo Gasto	Producto	Catalogo	Procedimiento	Objeto	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total	Periodo
630405	871410032	Servicio	Régimen Común	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN PARA LOS CAMIONES DE CARGA POSTERIOR Y CARGA LATERAL DE LA EMASEO EP- DE LOS CENTROS DE OPERACIONES OCCIDENTAL Y FORESTAL"	1.00	Unidad	171.696,00	171.696,00	C2 C3

Tomando en cuenta que el plazo contractual es 365 días calendario a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato; se ejecutará de la siguiente manera:

Valor ejercicio económico 2024:	85.848,00
Valor ejercicio económico 2025:	171.696,00
TOTAL:	257.544,00

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA

Conforme lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica (...)"; a continuación, se expone:

Para la prestación del servicio de recolección de residuos y limpieza en general del Distrito Metropolitano de Quito, la EMASEO EP cuenta con una flota de automotores pesados, asignados a los Centros Logísticos la Occidental y la Forestal. Dentro de esta flota existen 40 camiones marca IVECO, de los cuales 36 son camiones de carga posterior y 4 son camiones de carga lateral; los que permiten cumplir con la misión institucional. Razón por la cual se requiere de la contratación externalizada del servicio, por motivo de mantener las unidades limpias y desinfectadas mitigando la proliferación de agentes infecciosos.

Con el Informe de Necesidad y los correspondientes Términos de referencia, se procedió a elaborar el Estudio de mercado, y como resultado se obtuvo el presupuesto referencial antes detallado.

5. RECOMENDACIÓN

En conformidad a lo señalado en el artículo 1 de la Resolución Administrativa No. 055-EMASEO EP-2024, de 29 de mayo del 2024, que indica lo siguiente: "(...) B) Revisar autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del servicio nacional de contratación pública, de la Resoluciones administrativas correspondientes, que reforman al Plan anual de Contratación –PAC– de la EMASEO EP, que deberán estar debidamente motivadas, (...)"; se recomienda al Coordinador Administrativo Financiero disponga a quien corresponda, se reforme el plan anual de contratación. (...)";

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0005-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2024

Que, con memorando Nro. EMASEO-CGT-2024-0257-M de 05 de julio de 2024, la Ing. Paúl Guillermo Sotomayor González, Coordinador General Técnico, indica al Ing. Jorge Andrés Muñoz Vélez, Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente: “ (...) Para la prestación del servicio de recolección de residuos y limpieza en general del Distrito Metropolitano de Quito, la EMASEO EP cuenta con una flota de automotores, del tipo pesado asignada en los Centros Logísticos la Occidental y la Forestal, flota vehicular marca IVECO de 40 camiones de los cuales 36 son camiones de carga posterior y 4 son camiones de carga lateral, los cuales están destinados para la recolección de residuos sólidos en el D.M.Q., y que se encuentran hasta el 19 de agosto del presente, a cargo del Consorcio RECOBAQ quien presta el servicio de gestión y administración técnica de la flota con garantía de disponibilidad que permiten cumplir con la misión institucional de acuerdo a lo estipulado en el Contrato No. 017-EMER-LOSNC-2018 de fecha 03 de octubre de 2018, cuyo objeto es la “RECUPERACIÓN DE LA FLOTA DE RECOLECCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO, A FIN DE REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LA FLOTA CON GARANTÍA DE OPERATIVIDAD” y sus Contratos Complementarios de 11 de noviembre de 2022 y de 05 de diciembre de 2023, en este último en su cláusula quinta determina el plazo de entrega de los 40 camiones marca IVECO.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Dirección de Maquinaria y Equipo, con el objetivo de definir las cantidades de lubricantes requeridos para atender la necesidad de las unidades de la flota vehicular marca IVECO, ha procedido a solicitar al Representante de la marca el histórico de uso de este insumo para los años 2021, 2022 y 2023; así como también las especificaciones técnicas que el fabricante ha establecido para este tipo de vehículos. Este análisis nos proporcionará las proyecciones de cantidades necesarias para el cumplimiento estricto del mantenimiento preventivo de esta flota.

En este contexto, es necesario acotar que las principales funciones de los lubricantes son: reducir la fricción, reducir y/o controlar la temperatura, proteger de la corrosión y mantener la limpieza de las partes por lo que son indispensables para el correcto funcionamiento de las unidades.

Los lubricantes sufren degradación y reducen sus prestaciones debido a la temperatura, oxidación, nitración, ambientes corrosivos, agotamiento de los paquetes aditivos y contaminación que altera sus propiedades, lo que conlleva a un incremento del consumo de energía por la fricción y el desgaste; mayores costos en mantenimiento por deterioro y fallos en las piezas, así como por la corrosión de los componentes internos metálicos.

Los vehículos, equipos y maquinaria en general, conforme las recomendaciones de cada fabricante, requieren lubricantes con determinadas especificaciones, mismos que en el mercado local existen en varias marcas.

Por lo antes expuesto es necesario contar con un stock adecuado de lubricantes, con la finalidad de reemplazar o completar el lubricante en los mantenimientos preventivos incluido el de los sistemas motrices de los motores; cajas de cambio, transmisión, dirección, sistemas hidráulicos de este modo asegurando la correcta operación de la flota marca IVECO, conforme a los parámetros establecidos por el fabricante, con lo cual se aporta significativamente al alargue de la vida útil del automotor.

Identificada y justificada la necesidad relacionada con la **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA FLOTA IVECO DE LA EMASEO EP**, y una vez verificado el PAC 2024, amerita realizar la reforma correspondiente, previo a continuar con el trámite de publicación en el SOCE.

Conforme lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte pertinente señala: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0005-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2024

PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

En relación a la norma citada, dentro del proceso de contratación para la “**ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA FLOTA IVECO DE LA EMASEO EP**”, y en concordancia con el estudio de mercado realizado del cual se obtiene un presupuesto referencial de **USD. 25.403,83 (VEINTE Y CINCO MIL CUATRO CIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 83/100) más I.V.A.**, afecta a la partida presupuestaria 630803 denominada “Combustibles y Lubricantes” y cuyo plazo de ejecución contractual es de 90 días conforme se establece en el numeral 3.5 del documento denominado: *Especificaciones Técnicas Subasta Inversa Electrónica – Bienes*.

Razón de la reforma:

Por lo antes señalado, la reforma al PAC 2024 solicitada se justifica en lo principal en el aspecto técnico y económico, dado que la descripción del objeto de contratación es diferente al objeto de contratación constante en la documentación preparatoria, así como también del análisis del estudio de mercado se obtiene un presupuesto referencial de **USD. 25.403,83 (VEINTE Y CINCO MIL CUATRO CIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 83/100) más I.V.A.**; valor que difiere al publicado en el Plan Anual de Contrataciones 2024.

Por lo antes mencionado es necesario realizar la reformatar el Plan Anual de Contrataciones 2024 conforme al siguiente detalle:

PAC ACTUAL:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
630803	333800211	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE EMASEO EP	1.00	Unidad	148,585.0900	148,585.09	C2

PAC REFORMADO:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	Tipo de Reforma
630803	333800211	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LA FLOTA IVECO DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	25.403,8325	25.403,83	C2	Se requiere cambiar la descripción del proceso de contratación, así como también el costo unitario y costo total.

Se adjunta correo de certificado de disponibilidad de saldos por parte de la Unidad de Presupuestos para la correspondiente partida.

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0005-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2024

Por lo que solicito se sirva disponer a quien corresponda se sirva realizar la reforma correspondiente de acuerdo a lo indicado reforma que es necesaria para la **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA FLOTA IVECO DE LA EMASEO EP”**.

Que, con memorando Nro. EMASEO-CGT-2024-0259-M de 05 de julio de 2024, la Ing. Paúl Guillermo Sotomayor González, Coordinador General Técnico, indica al Ing. Jorge Andrés Muñoz Vélez, Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente: *“(…) Por este medio y con la finalidad de que se ejecute el proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETAS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO”, solicito a usted se digne en disponer a quien corresponda se proceda con la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2024 del procedimiento antes descrito, conforme al siguiente detalle:*

1. ANTECEDENTES

La Dirección de Operaciones se encuentra realizando el levantamiento de información y elaboración de la documentación preparatoria para los procedimientos de contratación pública necesarios para que EMASEO EP pueda cumplir con las rutas y cronogramas establecidos de recolección; es por esta razón, que se requiere de un proceso para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETAS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO”**.

2. SITUACION ACTUAL EN EL PAC

En el Plan Anual de Contrataciones 2024, actualmente no consta la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETAS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO”**, por lo cual es necesaria su inclusión conforme al siguiente acápite.

3. INCLUSION EN EL PAC

PAC INCLUIR

Partida	CPC	Tipo	Régimen	Tipo Gasto	Producto	Catalogo	Procedimiento	Objeto	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total	Periodo
6305049	42210111	Servicio	Régimen Común	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETAS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO”	1.00	Unidad	68.818,20	68.818,20	C2 C3

Periodo 2025:

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0005-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2024

Partida	CPC	Tipo	Régimen	Tipo Gasto	Producto	Catalogo	Procedimiento	Objeto	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total	Periodo
630504	942210111	Servicio	Régimen Común	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETAS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO"	1.00	Unidad	137.636,44	137.636,44	C2 C3

Tomando en cuenta que el plazo contractual es 365 días calendario a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato; se ejecutará de la siguiente manera:

Valor ejercicio económico 2024:	68.818,20
Valor ejercicio económico 2025:	137.636,44
TOTAL:	206.454,64

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA

Conforme lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica (...)"; a continuación, se expone:

Para la prestación del servicio de recolección de residuos y limpieza en general del Distrito Metropolitano de Quito, la EMASEO EP cuenta con una flota de automotores pesados, asignados a los Centros Logísticos la Occidental y la Forestal; se debe contar con un prestador externo del servicio de alquiler de volquetas, que permita garantizar la prestación oportuna del servicio y mejorar las condiciones de aseo como una alternativa viable a la problemática de recolección de residuos que tienen por la falta de operatividad de la flota, de esta manera se podrá garantizar la disponibilidad, continuidad, y reducción de puntos críticos, y mejorar eficientemente los servicios que presta la EMASEO EP.

Con el Informe de Necesidad y los correspondientes Términos de referencia, se procedió a elaborar el Estudio de mercado, y como resultado se obtuvo el presupuesto referencial antes detallado.

5. RECOMENDACIÓN

En conformidad a lo señalado en el artículo 1 de la Resolución Administrativa No. 055-EMASEO EP-2024, de 29 de mayo del 2024, que indica lo siguiente: "(...) B) Revisar autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del servicio nacional de contratación pública, de la Resoluciones administrativas correspondientes, que reforman al Plan anual de Contratación –PAC – de la EMASEO EP, que deberán estar debidamente motivadas, (...)"; se recomienda al Coordinador Administrativo Financiero disponga a quien corresponda, se reforme el plan anual de contratación.";

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del Sistema de Tramites SITRA, en Memorando Nro. EMASEO-DJA-2024-0598-M de 03 de julio de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, indicó

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0005-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2024

al Director Administrativo, lo siguiente: “(...) *por favor analizar y gestionar la reforma al PAC, en los términos requeridos.*”;

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del Sistema de Tramites SITRA, en Memorando Nro. EMASEO-CGT-2024-0248-M de 03 de julio de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, indicó al Director Administrativo, lo siguiente: “*Autorizado, por favor gestionar la reforma al PAC en los términos requeridos.*”;

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del Sistema de Tramites SITRA, en Memorando Nro. EMASEO-CGT-2024-0257-M de 05 de julio de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, indicó al Director Administrativo (S), lo siguiente: “*Autorizado, por favor gestionar lo requerido.*”;

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del Sistema de Tramites SITRA, en Memorando Nro. EMASEO-CGT-2024-0259-M de 05 de julio de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, indicó al Director Administrativo (S), lo siguiente: “*Autorizado, por favor gestionar la reforma del PAC en los términos requeridos.*”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 36, 43 y 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 2 y 52 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública; y la Resolución Administrativa No. 055-EMASEO EP-2024, de 29 de mayo de 2024.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar y autorizar la décima quinta reforma del Plan Anual de Contratación PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP, para el año 2024, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP y, se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2024 de la EMASEO EP, utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese
Por delegación del Gerente General



Resolución Nro. EMASEO-CAF-2024-0005-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2024

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jorge Andres Muñoz Velez
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- EMASEO-DJA-2024-0598-M.pdf
- EMASEO-CGT-2024-0248-M.pdf
- EMASEO-CGT-2024-0257-M.pdf
- EMASEO-CGT-2024-0259-M.pdf

Copia:

Señor Magíster
Andres Marcelo León Gomezcoello
Subdirector de Marketing Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL RELACIONES
PÚBLICAS Y MARKETING

